



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-TP-60/2021.

RECURRENTE: C. FLOR BEATRIZ GIL
DOMÍNGUEZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LOS CC. FLOR BEATRIZ GIL DOMÍNGUEZ, MIGUEL DE JESÚS GIL MUÑOZ, RAYMUNDO ESQUER MUÑOZ, VILCHES ANAYA GLADYS GABRIELA, KATHIA VANNELLY LEYVA BORBOA, CRUZ MARTÍNEZ OSCAR MANUEL, JULIO CESAS ESQUER MUÑOZ, MENDÍVIL VALENZUELA KAREN MARGARITA Y GIL DOMÍNGUEZ MELVA ANEL, QUIENES SE OSTENTAN COMO ASPIRANTES AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO PROPIETARIO, SINDICO SUPLENTE, REGIDOR PROPIETARIO, REGIDOR SUPLENTE, REGIDOR PROPIETARIO 2, REGIDOR SUPLENTE 2, REGIDOR PROPIETARIO 3, REGIDOR SUPLENTE 3, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, SONORA, RESPECTIVAMENTE, EN EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: *"LA RESOLUCIÓN CONSISTENTE EN EL ACUERDO DE CONSEJO GENERAL DEL OPLE LOCAL EN SONORA, CONSISTENTE EN EL PUNTO DE ACUERDO MARCADO COMO SEGUNDO EN EL QUE SE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DE LOS REGISTROS POSTULADOS POR EL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO EN LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTES A BENJAMÍN HILL, CARBO, ETCHOJOA, GUAYMAS, MAGDALENA, NOGALES, QUIRIEGO, VILLA PESQUEIRA, TODOS DEL ESTADO DE SONORA, EN VIRTUD DE NO CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES, LA LIPEES, ASÍ COMO EN EL LINEAMIENTO DE*

REGISTRO; SIENDO EN DICHO ACTO EN EL CUAL SE DETERMINA LA VIOLACIÓN EN EL DERECHO POLÍTICO ELECTORAL QUE AL EFECTO BUSCO RESTITUIR”.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE... SE TIENE A LA CONSEJERA PRESIDENTA DE DICHO INSTITUTO REMITIENDO INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO... SE TIENE A LOS RECURRENTES SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONA PARA TAL EFECTO... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-TP-60/2021... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX , A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a dos de mayo de dos mil veintiuno, doy cuenta con los oficios IEE/PRESI-1353/2021, IEE/PRESI-1453/2021 e IEE/PRESI-1409/2021, suscritos por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dentro de los cuales en el primero da aviso de interposición de un medio de impugnación, en el segundo remite un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano; en el tercero rinde informe circunstanciado. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el primer oficio de cuenta número IEE/PRESI-1353/2021, suscrito por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día veintisiete de abril del año que transcurre, téngase al respectivo Instituto dando aviso de interposición de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por los CC. Flor Beatriz Gil Domínguez, Miguel de Jesús Gil Muñoz, Raymundo Esquer Muñoz, Vilches Anaya Gladys Gabriela, Kathia Vannelly Leyva Borboa, Cruz Martínez Oscar Manuel, Julio Cesas Esquer Muñoz, Mendívil Valenzuela Karen Margarita y Gil Domínguez Melva Anel, quienes se ostentan como aspirantes al cargo de Presidente Municipal, Síndico Propietario, Síndico Suplente, Regidor Propietario, Regidor Suplente, Regidor Propietario 2, Regidor Suplente 2, Regidor Propietario 3, Regidor Suplente 3, respectivamente, todos del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora; lo anterior con fundamento en la fracción I, del artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Asimismo, visto el oficio IEE/PRESI-1453/2021, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día primero del mes y año en curso, téngase al respectivo Instituto remitiendo el medio de impugnación de mérito, suscrito por las ciudadanas y ciudadanos antes mencionadas, mediante el cual impugnan: *“la resolución consistente en el acuerdo de Consejo General del OPLE local en Sonora, consistente en el punto de acuerdo marcado como segundo en el que se declara la improcedencia de los registros postulados por el Partido Fuerza por México en las planillas de los Ayuntamientos correspondientes a Benjamín Hill, Carbo, Etchojoa, Guaymas, Magdalena, Nogales, Quiriego, Villa Pesqueira, todos del Estado de Sonora, en virtud de no cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Elecciones, la LIPEES, así como en el Lineamiento de Registro; siendo en dicho acto en el cual se determina la violación en el derecho político electoral que al efecto busco restituir”*; atribuyendo dicho acto al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, constante de veintiséis fojas útiles y anexos, así como constancias de publicación, entre otras documentales, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Se tiene a los recurrentes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Francisco Eusebio Kino, número 410, C.P. 83150, de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al Lic. Jovan Leonardo Mariscal Vega, así como el correo electrónico leonardomariscal@icloud.com.

Como lo solicita el Instituto Estatal Electoral, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, número 35, Colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad, y señalando como autorizados para intervenir

en el presente asunto, a los Licenciados Osvaldo Erwin González Arriaga, Scarlett Cristina Soto Nubes, Vezna Lily Urbina Mladovich y María Fernanda Romo Gaxiola.

Por otro lado, visto el oficio IEE/PRESI-1409/2021, suscrito por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha treinta de abril del año que transcurre, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-TP-60/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha dos de mayo del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-TP-60/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno


**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL**